

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 9

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL GRUPO
INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

POSTULADO: RODOLFO GÓMEZ RUBIDEZ
BLOQUE. BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO DE LAS AUTODEFENSAS
TRAMITE No. 110016000253200682590
ID. 103056

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Corregimiento El Concilio, municipio de Salgar Antioquia, siendo las 11:00 horas del día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), el suscrito **MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ**, Fiscal 197 Seccional de Apoyo de la Dirección de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, subcomisionado por la Fiscalía 25 Delegada ante Tribunal de Bogotá, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2021; con el apoyo técnico del Profesional de Gestión III **WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO** con cédula No 1.118.545.017. (topógrafo), el Técnico Investigador IV **ELKIN DE JESÚS BLANDÓN BEDOYA** con cédula 79.364.086; adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la FGN; con el acompañamiento de la Administradora en Finanzas **DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO** con cédula No 41.914.239, y el Tecnólogo Cartográfico **WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO** con cédula No 11.255.799 (topógrafo), adscritos a la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas UARIV Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV; y con la presencia de cuatro (4) Unidades del Grupo de Reacción Motorizada Bisonte 23 del Batallón Cacique Nutibara del municipio de Andes, bajo la coordinación de Cabo Segundo **LUIS FERNANDO MEZA FLORES**, y cuatro (4) unidades de Carabineros de la Policía Nacional del municipio de Salgar Antioquia, bajo el mando del Intendente **LUIS CARLOS MELGAREJO**, quienes prestan la seguridad a la presente comisión de servicios, hicimos presencia en inmueble rural **María Auxiliadora**, conocido por exintegrantes de las autodefensas como Finca **El Concilio**, identificado con FMI 005-32001, ubicado en el corregimiento El Concilio del municipio de Salgar Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, doctor **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, en audiencia verbal reservada celebrada el 16/02/2021 (Acta 30), dentro del radicado de la referencia, en la que por solicitud de la Fiscalía 25 Delegada ante Tribunal de la Dirección de Justicia Transicional de Bogotá, impuso medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, sobre el 100% del inmueble; medida inscrita mediante oficio 193L de fecha 16 de febrero de 2021, anotación 13, del folio de matrícula inmobiliaria 005-32001; comisionando a la misma Fiscalía para la materialización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, y la entrega del mismo al Fondo para la Reparación a las Víctimas. Una vez en el lugar fuimos atendidos por el señor **JHON JAIME OSPINA GALEANO** con cédula No 15.450.126, Administrador del predio,



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 2 de 9

previamente autorizado por el propietario del inmueble, el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY** con cédula 70.092.031, y el Doctor **LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR** con cédula 15489280, Abogado de confianza del señor **GONZÁLEZ ECHEVERRY**, quienes no se encontraban presentes al momento de la diligencia, se les informó de la naturaleza y objeto de la diligencia de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015, Ley 1564 de 2012 (artículo 595 y siguientes), Ley 1708 de 2014, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia, declarando abierta la diligencia, y en presencia del autorizado, se procedió a verificar el predio, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron realizar su recorrido, procediendo a identificar el bien inmueble de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

De acuerdo a la información registrada en los informes de investigador de campo números 9-385679, y 9-142234 (alistamiento) de fecha **16 de octubre de 2020** (alistamiento), suscritos por la Profesional Investigadora III y el Técnico Investigador II del CTI de la FGN, realizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 1069 de diciembre de 2015, artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4; así como la documentación recolectada por el Despacho, y la obtenida por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, la identificación y descripción del bien objeto de secuestro es la siguiente:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 005-32001**CÉDULA CATASTRAL:** 05 642 00 03 00000020191000000000**FICHA PREDIAL:** 18306403**UBICACIÓN INMUEBLE:** Vereda El Concilio, corregimiento El Concilio de Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia.**ÁREA DEL TERRENO:** FMI 312 ha+284 M2; escritura 312 Ha+284 M2; área catastral 300 Ha+9729m2; área recorrida en diligencia 303Ha+4193M2 (realizada a través de puntos navegados WGS84).**DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS** (Según Ficha Predial No. 18306403): **SUR.** Vía a Morritos, 6422003000000200001; 6422003000000200195. **ESTE.** Quebrada La Fotuta, 6422003000000200003. **NORTE:** Quebrada La Fotuta, 6422003000000200003. **OESTE.** Vía a Morritos, 6422003000000200006; 6422003000000200007; 6422003000000200092; 6422003000000200111; 6422003000000200144; 6422003000000200146; 6422003000000200160; 6422003000000200177; 6422003000000200178; 6422003000000200179; 6422003000000200208.**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

El bien inmueble objeto de alistamiento se ubica en la vereda El Concilio, corregimiento El Concilio del municipio de Salgar departamento de Antioquia, partiendo del casco urbano del municipio de Salgar, se toma la vía que conduce al corregimiento El

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 9

Concilio, una vez en el corregimiento, se toma por vía en afirmado una distancia de 2 km aproximadamente, hasta llegar a la coordenada 5°57'28.47"N, 75°55'08,66"W.

El predio posee forma geométrica irregular, se accede a través de un portón de madera, sostenido de dos columnas en madera y atravesada por una cadena de metal; el inmueble cuenta con cerramiento perimetral con postes de madera, alambre de púas a 3 y 4 hilos; cuenta con vías de acceso en buen estado, siendo la vía la que del municipio Salgar conduce al corregimiento el Concilio; cuenta con 12 potreros de nombres Los Alpes, Casanueva, La Ceba, Guaco, La Curva, Corral, entre otros, con coberturas de pastos uribe y macana, y zonas de biomasas con vegetación nativa; no se observó ningún tipo de cultivo; las fuentes hídricas principales son tres (3) quebradas y un nacedero; el terreno tiene una topografía fuertemente inclinada con pendientes que fluctúan entre 20% y 40%.

El bien inmueble FMI 005-32001 sobre el que recae la medida cautelar posee un complejo de once (11) unidades de construcción, las cuales se describen de la siguiente manera:

CONSTRUCCIONES

1. Casa Principal.

Construcción de una (1) planta, con un área de 245.7 M2, en el que se observan tres (3) habitaciones, dos de ellas con baño privado, enchapado de piso a techo, con baterías básicas sanitarias, con división en aluminio y acrílico; sala comedor; cocina integral con mesón en madera, muebles en madera empotrados, salpicadero enchapado y lavaplatos en acero inoxidable; un (1) baño social enchapado de piso a techo, con baterías básicas sanitarias, con división en aluminio y acrílico; kiosco; hall de alcobas, y balcón perimetral; cubierta en teja de barro con canal de aguas lluvias y estructura de madera; cielo raso en machimbre, piso enchapado en Baldosa; muros, columnas y barandas a media altura, puertas y ventanas interiores y exteriores en carpintería de madera. Construcción en buen estado de conservación.

2. Kiosco BBQ.

Construcción de 32.3 M2, con asador empotrado a la pared, y zona húmeda (lavandería) en la parte posterior, piso en concreto afinado, cubierta en teja de barro y canaleta de aguas lluvias, y cielorraso en machimbre, mampostería con muros pañetados y pintados en color naranja, columnas y baranda en madera. Construcción en buen estado de conservación.

3. Apartamento.

Construcción con un área de 51 M2, en la que se observa una habitación con baño privado, batería básica sanitaria, enchapado de piso a techo, con división en aluminio y acrílico, closet empotrado en madera, y un aire acondicionado empotrado fuera de

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 9

servicio; cubierta en teja de barro sistema de aguas lluvias y cielorraso en machimbre, mampostería con muros pañetados y pintados en color naranja, puertas y ventanas exteriores en carpintería de madera. Construcción en regular estado de conservación por humedad en la parte de baja de la fachada.

4. Zona de parqueadero.

Construcción abierta de 79 M2, con cercha metálica y cubierta en teja asbesto cemento con canaleta de aguas lluvias, estructura con columnas en concreto y armadura metálica, piso en piedra y 10% enchapado en la zona central. (Sin muros).

5. Corral.

Construcción de 409M2, sin cubierta, con excepción de la parte del embarcadero o manga (4 M2, con teja asbesto cemento), con báscula, estructura con perfiles en acero y estructura tubular. En buen estado de conservación

6. Bodega.

Construcción con un área de 115 M2, utilizada para el acopio de madera, y corrales en estructura de madera, un cuarto de almacenamiento en estructura bloque a la vista, con puerta metálica, y cubierta en asbesto cemento; cubierta general con estructura metálica en regular estado de conservación.

7. Casa de mayordomo.

Construcción de una (1) planta con un área de 110 M2, piso en concreto afirmado, cubierta en teja de asbesto cemento, estructura en muros en bloque pintados de color blanco y rojo; en cuyo interior se observaron tres (3) habitaciones, una de ellas, con baño privado y batería básica sanitaria (sanitario y ducha), sin enchape; cocineta con mesón en granito, zona húmeda con lavadero en granito y un baño con batería básica sanitaria (sanitario y ducha); hall pasillo, y puertas y ventanas en estructura de madera. Construcción en regular estado de conservación.

8. Pesebrera.

Construcción con un área de 253 M2, piso en concreto, cubierta en teja de asbesto cemento, estructura con muros en bloque de concreto; en la que se observa galería con diecinueve (19) comederos y bebederos para caballos, en perfiles en acero y estructura tubular, tres (3) pesebreras, cuarto de herramientas o sillero, cuarto para el pica pasto, y cuarto útil. Construcción en buen estado de conservación

9. Casa de trabajadores.

Construcción a un nivel con un área de 180 M2, con cubierta en teja de barro y cielo raso en machimbre, estructura en muros en bloque, mampostería, puertas y ventanas exteriores en carpintería de madera. Construcción en regular estado de conservación (abandono)

10. Corral anexo.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 9

Con de 48 M2, estructura de madera sin cubierta, y piso en tierra.

11. Construcción en ruinas.

Al 100% en ruinas

SERVICIOS PÚBLICOS

El Inmueble cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica a través de EPM; el predio carece de acometida para el servicio de acueducto, acometida de gas natural, acometida para alcantarillado o pozo séptico; el agua es de nacimiento, y las aguas residuales desembocan en una quebrada.

USO DEL SUELO.

Es agrícola y pecuario, con uso principal de cultivos permanentes, y con un uso restringido ganadería extensiva, y uso prohibido ganadería intensiva, y todo aquello que perjudique dichas actividades pecuarias y agrícolas. Siendo las 17:30 horas, se suspende la diligencia para continuar la misma el día 26/05/2021. Siendo las 08:30 horas del 26/05/2021, y en presencia del propietario del predio **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY**, y su abogado de confianza el Doctor **LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR**, a quien el señor **GONZÁLEZ ECHEVERRY** le concede poder verbal para actuar en la presente diligencia, se continúa con la misma, procediendo a informales sobre las diligencias realizadas, y a indicarles que en virtud de la presente diligencia se **declara legalmente secuestrado**, el inmueble anteriormente descrito, sobre el cual igualmente se ordenaron las medidas cautelares de **embargo** y **suspensión del poder positivo**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 del 2012 (artículo 17 B) y demás normas concordantes, se procede a designar como **secuestro del inmueble** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para Reparación de las Víctimas, representado en esta diligencia por la Doctora **DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO** Administradora en Finanzas del Fondo. Acto seguido se les informa a la aquí designada sobre sus deberes y obligaciones y las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quien, enterada de lo anterior, aceptó el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionada. De la misma forma se le hace saber a la aquí designada y a quienes atienden la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el Fondo para la Reparación de las Víctimas, ubicado en la carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282; entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente la Doctora **DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO**, quien



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9
---------------	------	----	----	-------------	----------------

representa los intereses del Fondo para la Reparación Integral de las Víctimas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble relacionado. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al doctor **LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR**, quien indicó, primero que actuando en representación del propietario del inmueble señor **JORGE HUMBERTO GONZALEZ ECHEVERRY**, según la escritura pública 52 del 11/03/2003 de la Notaría Única de Concordia, y en este momento como tercer adquirente de buena fe exenta de culpa, me opongo a la diligencia de secuestro que se adelanta, basado en dos puntos; primero, que el señor **RODOLFO GÓMEZ RUBIDEZ**, más conocido como Chorizo o Cementerio en el municipio de Urrao Antioquia, donde fungía como un asesino de personas de este grupo insurgente, como guerrilleros, este señor hacía parte del Bloque Metro de las Autodefensas, y que su actuar solamente estaba enmarcado dentro de este grupo insurgente, era como se dijo anteriormente era dar de baja a presuntos guerrilleros, y no tenía función específica de ser testaferro de sus superiores jerárquicos, y este señor en su afán de obtener los beneficios de Justicia y Paz, y hacerse acreedor a la rebaja de pena que establece la Ley 975, y su libertad, está haciendo incurrir en error a la fiscalía en especial a la Justicia Transicional, entregando propiedades donde éste nunca ha fungido como propietario del bien conocido como María Auxiliadora, identificada con la matrícula 005-32001 de ORIP de Ciudad Bolívar Antioquia; adicionalmente me permito manifestar que la tercera de parte del señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY** al adquirir el predio con FMI 005-32001, aclarando que este folio fue reasignado cuando pasó a la jurisdicción del municipio de Ciudad Bolívar, este predio lo adquirió como tercero de buena fe exenta de culpa, con la adquisición que se realizó a los verdaderos propietarios del momento cuando se realizó la escritura, **MARIO ALBERTO y GABRIEL EDUARDO POSADA JARAMILLO**, es decir, quienes eran los legítimos dueños, mi poderdante me manifiesta que actuó dentro de los requisitos sine qua non que exige la Jurisprudencia, la Ley 975 y la 1592 de 2012, donde mi cliente actuó con la más buena fe cualificada creadora de derechos, y que en el caso sub judice actuó con la conciencia y certeza de que cuando adquirió el inmueble que hoy se está secuestrando, dicho derecho de quienes eran los legítimos dueños para ese momento, los señores **POSADA JARAMILLO**; también se actuó con la conciencia y certeza de que la negociación se realizó de forma prudente y diligente, que hizo imposible que se descubriera que el inmueble haya sido adquirido por los **POSADA JARAMILLO** a personas que hayan sido despojadas, es decir mi cliente nunca tuvo conocimiento de las anomalías, si existieron en la adquisición de los inmuebles con FMI 005-24250, 005-28378, 005-31070, 005-31891, 005-31893, y 005-31894, es decir si estos inmuebles antes de haberse englobado en la escritura⁵¹ del 11/03/2003, mi cliente nunca tuvo conocimiento si estos fueron mal adquiridos, y/o si las personas o nateriores propietarios habían sido desojados de dichas titularidades de los inmuebles, es por ello que se reitera que el negocio nunca buscaba encubrir otro negocio u origen del inmueble; así mismo conciencia y certeza de que la compra y/o adquisición del predio se realizó teniendo como base la normatividad exigida por la ley para ese entonces; entonces la conciencia y certeza de la adquisición del predio María Auxiliadora se

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 9

denota claramente en todos los actuare de mi poderdante en la adquisición del predio, prueba de ello es que mi poderdante para poder terminar de pagar la adquisición del predio realizó un préstamo hipotecario a través de la escritura 4256 del 12/08/2005 de la Notaría 29 de Medellín, documento que reposa en la anotación tres del certificado antes mencionado; dicha entidad financiera para viabilizar el crédito, realizó un estudio de títulos de la propiedad, además de consultar con entidades externas como el Ministerio de Defensa, donde se consultó lo relacionado con la seguridad de la negociación y la seguridad de orden público de la municipalidad de Salgar Antioquia, para el momento de la suscripción de la escritura, y que prueba de ello fue el otorgamiento del crédito con el cuál se aprobó la hipoteca, documentos éstos que reposan en BANCOLOMBIA, y el Ministerio de Defensa, y que sin perjuicio de los argumentos que se le exponga al Magistrado, dentro de los parámetros del derecho de defensa, y contradicción, se anexa; igualmente me permito manifestarles que la propiedad, le fue adjuntado un lote de terreno por las vías de hecho, es decir sin realizarse hoy en día la escritura pública de englobe al lote de mayor extensión Finca María Auxiliadora, el cual se realizó con el señor **LUIS OSORIO**, documento o bien inmueble que está siendo perseguido por la Unidad de Restitución de Tierras, documentos que se anexaran a la menor brevedad posible, donde demostramos que mi cliente firmó los documentos necesarios y pertinentes de que se adquirió de buena fe exenta de culpa, de dicho inmueble en mención solicito que no se tenga por secuestrado, toda vez que si bien se anexó al lote de mayor extensión, hoy finca María Auxiliadora, no aparece escritura pública que determine que hoy hace parte del predio María Auxiliadora; adicionalmente aclaro que el estudio de títulos para la adquisición del inmueble, hoy María Auxiliadora, también pasó por las oficinas del Ministerio del Interior y de Justicia, en estos términos, me opongo a la diligencia y reitero la mayor buena fe cualificada y creadora de derechos en cabeza del señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY** en la adquisición de los predios con FMI enunciados, hoy predio María Auxiliadora, por ser un tercero adquirente de buena fe, exento de culpa. En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas la doctora **DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO**, quien le pregunta al doctor **LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR**, que si acepta el predio bajo la figura contemplada en la Resolución 702 de 2018, denominada comodato precario, que consiste en utilizar el predio durante 60 días no prorrogables de manera gratuita, tiempo en el cual se realizará la estimación de canon para que el interesado manifieste su interés en tomar el predio en arriendo y allegue la documentación requerida para tales fines, a lo que respondió que aceptamos. La Doctora **DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO** manifiesta que sobre el bien recae hipoteca indeterminada con escritura pública 3618 del 10/10/2013, además el inmueble cuenta con medida cautelar por embargo ejecutivo de acción mixta de BANCOLOMBIA S.A, en contra del señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY**, tal como consta en la anotación 11 del VUR, adicionalmente se tiene por parte de la FGN por solicitud de información del estado del proceso de embargo ejecutivo, María Auxiliadora, ubicado en la vereda el Concilio donde BANCOLOMBIA S.A libra mandamiento de pago a su favor por la suma de \$3.763.289.476, a fecha 31/08/2015, cuyo registro de hipoteca se observa en anotación 6 del VUR; teniendo en cuenta lo anotado se considera que el bien no posee vocación

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

reparadora, puesto que su acreencias superan lo que como activo representa; así mismo se hace entrega al apoderado del formato de solicitud de arrendamiento. En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el Tecnólogo Cartográfico **WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO**, quien manifestó que se valida en compañía del técnico de la Fiscalía el área del terreno secuestrado, donde se determina que jurídicamente existe un área de según FMI 312 ha+284 M2; según escritura 312 Ha+284 M2; según catastro 300 Ha+9729m2; área recorrida en diligencia 303Ha+4193M2 (realizada a través de puntos navegados WGS84), evidenciado una diferencia de áreas, por lo cual se requerirá un saneamiento físico. En representación de la FGN el Profesional de Gestión III **WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO**, manifestó que esta en total acuerdo con la diligencia. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas:

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Acta imposición medida cautelar
- () Ficha Predial:
- () Declaratoria improcedencia extraordinaria del bien.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:36 horas del 26/05/2021 de mayo de 2021.

John Ospina

JHON JAIME OSPINA GALEANO

Con cédula No 15.450.126 de Hispania, teléfono 3122943161

Quien atendió la diligencia

Jorge Humberto González Echeverry

JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ECHEVERRY

Con cédula No 70.092.031, 3146187915, 3502126071

Ludwing Mauricio Cosío Escobar

LUDWING MAURICIO COSÍO ESCOBAR

Con cédula 15.489.280, con TP 147349 CSJ Abogado, teléfono 311 788 48 48

Dolly Amparo Restrepo Gallego

DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

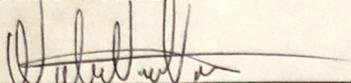
Cédula No 41.914.239

Administradora en Finanzas

Representante Fondo de Reparación a Víctimas

Dirección: Carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín,

Teléfono. 7965150 ext 4282



WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

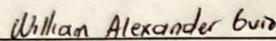
Cédula No 11.255.799

Tecnólogo Cartográfico

Representante Fondo de Reparación a Víctimas

Dirección: Carrera 49 No 50-21 Edificio del Café, Piso 14 de la Ciudad de Medellín,

Teléfono. 7965150 ext 4282



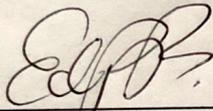
WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO

Con cédula No 1.118.545.017

Profesional de Gestión III

Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN,

Dirección:



ELKIN DE JESÚS BLANDÓN BEDOYA

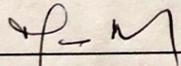
Cédula No 79.364.086

Técnico Investigador IV

Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN

Dirección: Carrera 52 No 42-73, piso 6o, Palacio de Justicia Medellín Teléfono.

3506013083



MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ

Fiscal 197 Seccional de Apoyo

Comisionado para practicar la diligencia